



**OPAQ**

**Consejo Ejecutivo**

---

Quincuagésimo periodo de sesiones  
25 a 28 de septiembre de 2007

EC-50/3  
C-12/3  
26 de septiembre de 2007  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**INFORME DEL CONSEJO EJECUTIVO  
SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO  
TRANSCURRIDO DEL 8 DE JULIO DE 2006 AL 29 DE JUNIO DE 2007**



EC-50/3

C-12/3

página ii

(página en blanco)

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>ASUNTOS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>1</b>
	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO .....	2
	ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO.....	2
	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO .....	2
	MÉTODOS DE TRABAJO DEL CONSEJO.....	3
<b>2.</b>	<b>ESTADO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN.....</b>	<b>3</b>
	DECLARACIONES E INFORMES DEL DIRECTOR GENERAL .....	3
	PROYECTO DE INFORME DE LA OPAQ CORRESPONDIENTE A 2006 .....	3
	ACUERDOS SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OPAQ .....	3
	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA UNIVERSALIDAD .....	4
	INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN.....	4
	APLICACIÓN, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA, DEL RÉGIMEN POR EL QUE SE RIGE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	5
	AVANCES HECHOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VII.....	5
	INFORMES SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS REVISADOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS .....	5
	PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS ARSENALES DE ARMAS QUÍMICAS .....	7
	VISITAS DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO A INSTALACIONES DE DESTRUCCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS .....	7
	PLANES DETALLADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS .....	7
	CONVERSIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS .....	8
	PLANES DETALLADOS PARA LA DESTRUCCIÓN O LA CONVERSIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.....	8
	PLANES DETALLADOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS Y PARA LA VERIFICACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN .....	8
	PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS ANTIGUAS ARMAS QUÍMICAS.....	9
	ANTIGUAS ARMAS QUÍMICAS: PROPUESTA CONJUNTA DE AUSTRIA Y ALEMANIA.....	9
	ACUERDOS DE INSTALACIÓN .....	10
	ENMIENDAS A LOS ACUERDOS DE INSTALACIÓN Y PLANES DETALLADOS CONVENIDOS PARA LA VERIFICACIÓN.....	11
	TRANSFERENCIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA LISTA 3 A ESTADOS NO PARTES.....	11
	BASE DE DATOS ANALÍTICOS CENTRAL DE LA OPAQ.....	11
	PERFECCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN .....	12
	ESTADO DE PREPARACIÓN PARA LAS INSPECCIONES POR DENUNCIA .....	12
	REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN APROBADO .....	12
	ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO X .....	13
	ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XI.....	13
	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS .....	13
	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OPAQ PARA 2007, Y TODAS LAS PARTIDAS PERTENECIENTES AL MISMO.....	13
	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OPAQ PARA 2008, Y TODAS LAS PARTIDAS PERTENECIENTES AL MISMO.....	13
	INGRESOS Y GASTOS DE LA OPAQ.....	13
	MECANISMO PARA QUE LOS ESTADOS PARTES PUEDAN REGULARIZAR EL PAGO DE SUS ADEUDOS A LA OPAQ.....	14
	TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE PROGRAMAS .....	14
	AJUSTE DEL SUELDO BRUTO DEL DIRECTOR GENERAL .....	14

	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA OPAQ EN MATERIA DE TIEMPO DE SERVICIO .....	15
	EQUIPARACIÓN DEL APARTADO A) DE LA CLÁUSULA 3.2 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OPAQ CON LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS.....	15
	INSTITUCIÓN DEL DERECHO A LA LICENCIA DE PATERNIDAD, EN CONSONANCIA CON EL INSTITUIDO EN EL SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS.....	15
	INFORME DEL GRUPO IV DE AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD.....	15
	INFORME DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.....	15
	CREACIÓN DE UNA OFICINA DE LA OPAQ EN ÁFRICA.....	15
<b>3.</b>	<b>OTRAS DECISIONES Y MEDIDAS DEL CONSEJO .....</b>	<b>16</b>
	INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN INTERNA .....	16
	INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS DE LA OPAQ CORRESPONDIENTES A 2006.....	16
	APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL AUDITOR EXTERNO .....	16
<b>4.</b>	<b>ASUNTOS REMITIDOS AL CONSEJO POR EL UNDÉCIMO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA.....</b>	<b>17</b>
	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES PACÍFICOS EN LA ESFERA DE LAS ACTIVIDADES QUÍMICAS.....	17
	APLICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA SEDE .....	17
	COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PARA LAS RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN .....	17
	CREACIÓN DE UNA OFICINA DE LA OPAQ EN ÁFRICA.....	18
<b>5.</b>	<b>ASUNTOS QUE REQUERIRÁN LA CONSIDERACIÓN O MEDIDAS POR PARTE DEL DUODÉCIMO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA .....</b>	<b>18</b>
	PROYECTO DE INFORME DE LA OPAQ CORRESPONDIENTE A 2006 .....	18
<b>6.</b>	<b>ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO .....</b>	<b>19</b>
	CUESTIONES RELATIVAS A LAS ARMAS QUÍMICAS.....	19
	LA INDUSTRIA QUÍMICA Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO VI .....	20
	CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS: .....	21
	CUESTIONES JURÍDICAS, INSTITUCIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE: .....	22
<b>7.</b>	<b>INFORMES AL CONSEJO.....</b>	<b>23</b>
	INFORMES DEL ÓRGANO CONSULTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS .....	23
	NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO CONSULTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS .....	23
	INFORMES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO .....	23
	INFORME DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A 2006.....	24
<b>Anexo</b>	<b>Medidas tomadas por la Conferencia de los Estados Partes en su undécimo periodo de sesiones, como respuesta a las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones y en su vigésima sexta reunión.....</b>	<b>25</b>

## 1. ASUNTOS INSTITUCIONALES

- 1.1. El Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) es el órgano ejecutivo de la OPAQ. El Consejo promueve la aplicación y cumplimiento efectivos de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Además, supervisa las actividades de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”), coopera con las Autoridades Nacionales de cada Estado Parte y, previa solicitud de los Estados Partes, facilita las consultas y la cooperación entre éstos.
- 1.2. En los cuadros que figuran a continuación se muestra la composición del Consejo, por grupos regionales, para el periodo transcurrido del 12 de mayo de 2006 al 11 de mayo de 2007, y del 12 de mayo de 2007 al 11 de mayo de 2008.

**CUADRO 1: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEL 12 DE MAYO DE 2006 AL 11 DE MAYO DE 2007**

<b>Grupo regional</b>	<b>Estados Partes</b>
África	Argelia, Gabón, Ghana, Kenya, Lesotho, Marruecos, Sudáfrica, Sudán y Túnez
Asia	Arabia Saudita, China, India, Filipinas, Irán (República Islámica del), Japón, Pakistán, República de Corea y Tailandia
Europa Oriental	Belarús, Bosnia y Herzegovina, Federación de Rusia, Polonia y Rumania
América Latina y el Caribe	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Guatemala, México y Perú
Europa Occidental y otros Estados	Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza

**CUADRO 2: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEL 12 DE MAYO DE 2007 AL 11 DE MAYO DE 2008**

<b>Grupo regional</b>	<b>Estados Partes</b>
África	Argelia, Camerún, Ghana, Kenya, Lesotho, Marruecos, Sudáfrica, Sudán y Túnez
Asia	Arabia Saudita, China, India, Filipinas, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Pakistán, República de Corea y Tailandia
Europa Oriental	Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Federación de Rusia y República Checa
América Latina y el Caribe	Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Guatemala, México y Perú
Europa Occidental y otros Estados	Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza

- 1.3. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) adoptó decisiones sobre 16 asuntos que había recibido del Consejo y remitió 1 asunto al Consejo para su consideración.

### **Elección del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo**

- 1.4. En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo eligió Presidente al Excmo. Sr. Romeo A. Arguelles, Embajador de Filipinas, y Vicepresidentes a los representantes de Argelia, Chile, Federación de Rusia e Irlanda ante el Consejo, para el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2007 y el 11 de mayo de 2008.
- 1.5. En el cuadro que figura a continuación se recogen las fechas en que el Consejo celebró sus periodos ordinarios de sesiones durante el lapso de tiempo sometido a examen.

### **CUADRO 3: FECHAS DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONSEJO**

<b>Período de sesiones</b>	<b>Fechas</b>
Cuadragésimo séptimo	7 a 10 de noviembre de 2006
Cuadragésimo octavo	13 a 16 de marzo de 2007
Cuadragésimo noveno	26 a 29 de junio de 2007

- 1.6. Durante el periodo de que se informa, el Consejo celebró una reunión, la vigésima sexta. Ésta tuvo lugar los días 4, 7 y 8 de diciembre de 2006.

### **Acreditación de los representantes ante el Consejo**

- 1.7. El examen más reciente de las credenciales que el Director General efectuó y sobre el que informó al Consejo, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones (EC-49/DG.14, de fecha 14 de junio de 2007; y Add.1, de fecha 26 de junio de 2007), conforme al artículo 4 del Reglamento del Consejo, demostró que las credenciales de los representantes de 38 miembros del Consejo se atenían a los requisitos del artículo 3 del antedicho Reglamento. De conformidad con el artículo 5 del mismo Reglamento, los representantes cuyas credenciales no se habían presentado en la fecha del citado informe, pudieron ocupar su lugar provisionalmente con los mismos derechos que los demás representantes.

### **Aplicación del Reglamento del Consejo**

- 1.8. Durante el periodo que se examina, los Estados Partes observadores participaron de forma activa en todos los periodos de sesiones del Consejo y en la vigésima sexta reunión de éste, con un promedio de 28 participantes por periodo de sesiones o reunión. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo, se admitieron todas las solicitudes de los observadores para exponer sus puntos de vista.
- 1.9. El Consejo, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 50 y 22 de su Reglamento, consideró una solicitud del Iraq, Estado no Parte, e invitó por consiguiente a este país a participar en dicho periodo de sesiones en calidad de observador. Esta decisión del Consejo se tomó sin ánimo de sentar precedente. El Consejo, en el mismo periodo de sesiones, hizo notar que las

solicitudes de esta índole que puedan presentarse en el futuro se tratarán de forma individual, caso por caso.

### **Métodos de trabajo del Consejo**

- 1.10. Durante el periodo que se examina, la Presidencia del Consejo, manteniendo consultas con los Vicepresidentes y los miembros del Consejo, examinó y publicó los planes de actividades del Consejo (EC-47/INF.2, de fecha 25 de octubre de 2006; EC-48/INF.2, de fecha 5 de marzo de 2007; y EC-49/INF.1, de fecha 31 de mayo de 2007). El primer anexo de este plan contiene una lista de los conjuntos de temas considerados por el Consejo.
- 1.11. La Presidencia del Consejo actuó como coordinadora del Grupo de trabajo de composición abierta sobre terrorismo, del Grupo de trabajo de composición abierta para la creación de una oficina de la OPAQ en África y del Grupo de trabajo para la aplicación del Acuerdo relativo a la sede. Se designó a los Vicepresidentes del Consejo coordinadores para las cuestiones sobre armas químicas, industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI, las cuestiones administrativas y financieras, y las cuestiones jurídicas, institucionales y de otra índole. También se nombró a facilitadores para muchos de los asuntos que requieren ser resueltos. En el segundo anexo de cada plan de actividades figura una relación de todas las reuniones y consultas clave celebradas durante el periodo que se examina.

## **2. ESTADO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

### **Declaraciones e informes del Director General**

- 2.1 En su discurso inaugural ante cada periodo de sesiones del Consejo del periodo que se examina, el Director General habló, entre otras cosas, del cumplimiento de las obligaciones de la Convención por los Estados Partes y de las actividades emprendidas por la Secretaría a ese respecto. Asimismo, presentó al Consejo numerosos informes, algunos en cumplimiento de diversas obligaciones de la Convención, y otros en respuesta a las peticiones del Consejo o de la Conferencia.

### **Proyecto de informe de la OPAQ correspondiente a 2006**

- 2.2 El Consejo, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, consideró el proyecto de informe de la OPAQ correspondiente a 2006 (EC-49/CRP.1, de fecha 16 de abril de 2007) y remitió dicho informe a la Conferencia para su consideración en el duodécimo periodo de sesiones. Tras sendas decisiones de la Conferencia, en su décimo periodo de sesiones, y del Consejo, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, la Secretaría publicó el proyecto de informe en la página de la OPAQ en Internet, con una indicación clara de que el proyecto debía ser considerado y aprobado por la Conferencia.

### **Acuerdos sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ**

- 2.3 El Consejo, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, consideró y celebró los acuerdos entre la OPAQ y dos Estados Miembros sobre los privilegios e inmunidades

de la OPAQ: Burkina Faso (EC-47/DEC.11, de fecha 8 de noviembre de 2006) y la República Oriental del Uruguay (EC-47/DEC.12, de fecha 8 de noviembre de 2006).

- 2.4 El Consejo, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, consideró y celebró un acuerdo entre la OPAQ y la República de Chile sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ (EC-48/DEC.4, de fecha 14 de marzo de 2007).

#### **Actividades relacionadas con la universalidad**

- 2.5 En su vigésima tercera reunión, el Consejo adoptó un plan de acción para la universalidad de la Convención (EC-M-23/DEC.3, de fecha 24 de octubre de 2003). En dicho plan se pedía al Director General que, entre otras cosas, presentase a la Conferencia, en sus periodos ordinarios de sesiones, un informe anual sobre la aplicación del plan, y mantuviese informado al Consejo regularmente, de modo que la Conferencia y el Consejo pudiesen examinar la marcha de dicha aplicación y proceder eficazmente a su supervisión. El Consejo, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, consideró el informe anual (presentado tanto al Consejo como a la Conferencia) sobre la ejecución del Plan de acción para la universalidad de la Convención del 11 de noviembre de 2005 al 25 de septiembre de 2006 (EC-47/DG.5 C-11/DG.4, de fecha 29 de septiembre de 2006). En su vigésima sexta reunión, el Consejo consideró y adoptó una recomendación al respecto para su consideración en el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia (EC-M-26/DEC.3, de fecha 4 de diciembre de 2006).

#### **Informe sobre la aplicación de la Verificación**

- 2.6 Tras haber considerado esta cuestión en el cuadragésimo sexto periodo de sesiones, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el Consejo consideró y tomó nota del Informe sobre la aplicación de la Verificación (IAV) correspondiente a 2005 (EC-46/HP/DG.1, de fecha 22 de junio de 2006; y Corr.1, de fecha 10 de octubre de 2006) y del suplemento de dicho Informe (EC-47/HP/DG.1\*, de fecha 13 de septiembre de 2006). El Consejo también recibió y consideró los comentarios y opiniones presentados por los Estados Partes en relación con el IAV correspondiente a 2005 (EC-47/HP/DG.2, de fecha 10 de octubre de 2006).
- 2.7 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el Consejo tomó nota del resumen de la Presidenta sobre las consultas oficiosas celebradas el 11 de octubre de 2006 acerca del IAV correspondiente a 2005 (EC-47/2/Rev.1, de fecha 6 de noviembre de 2006) y decidió seguir considerando las cuestiones del párrafo 4 del resumen en su siguiente periodo ordinario de sesiones. En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tuvo conocimiento de la nota del Director General al respecto (EC-48/DG.14, de fecha 6 de marzo de 2007).
- 2.8 La Secretaría presentó al cuadragésimo noveno periodo de sesiones del Consejo el Informe sobre la aplicación de la Verificación correspondiente a 2006 (EC-49/HP/DG.1, de fecha 7 de mayo de 2007; y Corr.1, de fecha 22 de junio de 2007). El Consejo consideró este Informe con los comentarios y opiniones recibidos al respecto (EC-49/HP/DG.2, de fecha 12 de junio de 2007; y Add.1, de fecha 22 de junio de 2007), así como el resumen del Presidente acerca de las consultas

celebradas en relación con el Informe (EC-49/3, de fecha 18 de junio de 2007), y decidió seguir considerando la cuestión en su siguiente periodo ordinario de sesiones.

### **Aplicación, en la Secretaría Técnica, del régimen por el que se rige el manejo de la información confidencial**

- 2.9 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota del informe del Director General sobre la aplicación en 2006 del régimen por el que se rige el manejo de la información confidencial en la Secretaría (EC-48/DG.5, de fecha 14 de febrero de 2007).

### **Avances hechos en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII**

- 2.10 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota del informe presentado por el Director General sobre la situación de cada Estado Parte en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (EC-47/DG.7, de fecha 18 de octubre de 2006; y Add.1, de fecha 3 de noviembre de 2006.)
- 2.11 En ese mismo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó una decisión que incluía, entre otras cosas, una recomendación de la Conferencia al respecto (EC-47/DEC.15, de fecha 10 de noviembre de 2006).
- 2.12 Tras la decisión del undécimo periodo de sesiones de la Conferencia sobre el seguimiento continuo del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-11/DEC.4, de fecha 6 de diciembre de 2006), el Consejo, en su cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, tomó nota de los informes del Director General sobre las novedades relacionadas con el cumplimiento de dicha decisión (EC-48/DG.10, de fecha 27 de febrero de 2007; y EC-49/DG.12, de fecha 7 de junio de 2007).

### **Informes sobre los avances realizados en el cumplimiento de los plazos revisados para la destrucción de las armas químicas**

- 2.13 En sus periodos de sesiones octavo, noveno y décimo, la Conferencia adoptó una serie de decisiones sobre los plazos revisados para la destrucción de las armas químicas (C-8/DEC.13, C-8/DEC.14 y C-8/DEC.15, todos de fecha 24 de octubre de 2003; C-9/DEC.7 y C-9/DEC.8, ambos de fecha 30 de noviembre de 2004; y C-10/DEC.10, de fecha 10 de noviembre de 2005) entendiéndose que, entre otras cosas, los Estados Partes correspondientes mantendrían informado al Consejo, en periodos ordinarios de sesiones alternos, con la documentación justificativa pertinente, sobre el estado de sus planes de cumplimiento de las obligaciones en materia de destrucción, y que el Director General informaría periódicamente al Consejo sobre los avances realizados por estos Estados Partes en la destrucción de sus armas químicas, de conformidad con las obligaciones previstas en la Convención.
- 2.14 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota de los progresos hechos por los Estados Partes cuyos plazos para la destrucción de sus armas químicas de la Categoría 1 habían sido prorrogados (EC-48/DG.11/Rev.3, de fecha 14 de marzo de 2007). En dicho periodo de sesiones, cada uno de estos Estados Partes

notificó también al Consejo los progresos hechos en el cumplimiento de los plazos revisados en cuestión. Además, algunos de ellos informó o presentó al mismo tiempo nuevos informes:

- a) los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la India notificaron verbalmente al Consejo los progresos hechos en el cumplimiento de los plazos revisados;
- b) la Federación de Rusia hizo circular un documento explicativo sobre los avances hechos en el cumplimiento de los plazos revisados para la destrucción de las armas químicas (EC-48/NAT.4, de fecha 13 de marzo de 2007);
- c) el Consejo tomó nota del documento nacional de la India sobre el estado de la destrucción de las armas químicas y de la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas (EC-48/HP/NAT.1, de fecha 6 de marzo de 2007);
- d) el Consejo recibió de Albania información sobre los avances logrados en la destrucción de sus arsenales de armas químicas de las Categorías 1 y 2 (EC-48/NAT.2, de fecha 8 de febrero de 2007; y EC-48/NAT.3, de fecha 13 de marzo de 2007).

2.15 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró y tuvo conocimiento de la nota del Director General sobre el modo de que los Estados Partes deben cumplir con las obligación de informar sobre sus actividades de destrucción durante los periodos de prórroga posteriores al 29 de abril de 2007 (EC-49/DG.1, de fecha 8 de marzo de 2007).

2.16 Durante el mismo periodo de sesiones, el Consejo también tomó nota del informe del Director General sobre los progresos hechos por Albania en la destrucción de sus arsenales de armas químicas de las Categorías 1 y 2 (EC-49/DG.4, de fecha 24 de abril de 2007) y recibió de Albania información al respecto (EC-49/NAT.1, de fecha 2 de mayo de 2007; EC-49/NAT.2, de fecha 11 de junio de 2007; y EC-49/NAT.4, de fecha 20 de junio de 2007). El Consejo volvió a expresar su preocupación por los nuevos retrasos notificados. También tomó nota de que Albania estaba a punto de terminar de destruir sus armas químicas y pidió a este país que, en virtud del párrafo 36 del artículo VIII de la Convención, tomase las medidas oportunas para solucionar la situación y cumplir con la obligación de destruir sin mayor demora sus armas químicas de las Categorías 1 y 2, y mantuviese constantemente informado al respecto al Consejo. También pidió que la Secretaría le informase inmediatamente, una vez concluida la destrucción de los arsenales de armas químicas de Albania.

2.17 Durante el mismo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota de la contribución de la asistencia internacional al programa de destrucción de Albania, y de la importancia de aprovechar esta asistencia internacional de modo planificado, coordinado, puntual y eficaz en la destrucción de las armas químicas llevada a cabo por Albania de conformidad con la Convención. También destacó que se trataba de un caso excepcional, que no sentaba precedente para el futuro ni mermaba la obligación de los Estados Partes poseedores, jurídicamente vinculante, de destruir sus armas químicas de conformidad con lo dispuesto en la Convención, dentro de los plazos prorrogados

por el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia. El Consejo decidió seguir informado al respecto y considerar la cuestión en su siguiente periodo ordinario de sesiones.

### **Prórroga de los plazos para la destrucción de los arsenales de armas químicas**

- 2.18 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró la petición de prórroga presentada por Albania respecto de los plazos intermedios de destrucción de sus arsenales de armas químicas de la Categoría 1 (EC-47/NAT.2, de fecha 23 de octubre de 2006) como excepción que no debía sentar precedente, y aprobó una recomendación acerca de esta petición para su consideración en el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia (EC-47/DEC.3, de fecha 7 de noviembre de 2006).
- 2.19 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones y su vigésima sexta reunión, el Consejo reafirmó el entendimiento de que ninguna de las disposiciones de las decisiones de la Conferencia C-8/DEC.13 y C-8/DEC.15 debía menoscabar las obligaciones contraídas por los Estados Partes pertinentes en virtud de la Convención, incluidos los párrafos 26, 27 y 28 de la Parte IV(A) del Anexo sobre verificación de la Convención (en adelante, el “Anexo sobre verificación”), sobre el plazo del 100%.
- 2.20 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo periodos de sesiones y habida cuenta de la decisión del octavo periodo de sesiones de la Conferencia (C-8/DEC.15), en su vigésima sexta reunión el Consejo consideró un proyecto de decisión sobre la petición presentada por los Estados Unidos de América para fijar una fecha revisada en relación con el plazo final de destrucción de todas sus armas químicas de la Categoría 1, y aprobó una recomendación sobre dicha petición para su consideración en el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia (EC-M-26/DEC.7, de fecha 8 de diciembre de 2006).
- 2.21 Tras haber considerado esta cuestión en periodos de sesiones anteriores, y teniendo en cuenta la decisión del octavo periodo de sesiones de la Conferencia (C-8/DEC.13), en su vigésima sexta reunión el Consejo consideró un proyecto de decisión sobre una propuesta de la Federación de Rusia en relación con el establecimiento de una fecha específica para concluir la destrucción de sus arsenales de armas químicas de la Categoría 1, y aprobó una recomendación sobre dicha petición para su consideración en el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia (EC-M-26/DEC.6, de fecha 8 de diciembre de 2006).

### **Visitas de representantes del Consejo Ejecutivo a instalaciones de destrucción de armas químicas**

- 2.22 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, en su vigésima sexta reunión el Consejo consideró y adoptó una decisión sobre las visitas de representantes del Consejo a instalaciones de destrucción de armas químicas (IDAQ) (EC-M-26/DEC.5, de fecha 8 de diciembre de 2006).

### **Planes detallados para la verificación de la destrucción de armas químicas**

- 2.23 Tras haber considerado esta cuestión en periodos de sesiones anteriores, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el Consejo consideró y aprobó el plan

detallado convenido para la verificación de la destrucción de las armas químicas en una IDAQ de la India (EC-47/DEC.6, de fecha 8 de noviembre de 2006).

- 2.24 En ese mismo periodo de sesiones, el Consejo también consideró y aprobó enmiendas al plan detallado convenido para la verificación de la destrucción de las armas químicas en la instalación de evacuación de agentes químicos de Pine Bluff, sita en Pine Bluff Arsenal, Arkansas (Estados Unidos de América) (EC-47/DEC.1, de fecha 7 de noviembre de 2006).

#### **Conversión de instalaciones de producción de armas químicas**

- 2.25 El Consejo, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, tuvo conocimiento de una nota de la Secretaría sobre los progresos hechos en la conversión de una antigua instalación de producción de armas químicas (IPAQ) para fines no prohibidos por la Convención (EC-49/R/S/1, de fecha 31 de mayo de 2007). También consideró el documento nacional de la Federación de Rusia “Información sobre las medidas tomadas para concluir la conversión de la antigua instalación de producción de una sustancia de tipo VX y su carga en municiones de la sociedad anónima Jimprom, sita en Novocheboksarsk” (EC-49/NAT.3, de fecha 13 de junio de 2007) y decidió seguir considerándolo en su siguiente periodo de sesiones.

#### **Planes detallados para la destrucción o la conversión de instalaciones de producción de armas químicas**

- 2.26 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de la nota de la Secretaría acerca de las correcciones a los planes detallados para la conversión correspondientes a la IPAQ (producción de una sustancia de tipo VX y su carga en municiones) de la sociedad anónima Jimprom, sita en Novocheboksarsk (Federación de Rusia) (EC-48/S/1, de fecha 2 de enero de 2007) y aprobó dichas correcciones.
- 2.27 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo también tuvo conocimiento de la nota de la Secretaría acerca de las correcciones al plan detallado para la conversión de la IPAQ (producción de somán) de la sociedad anónima Jimprom, sita en Volgogrado (Federación de Rusia) (EC-48/S/3, de fecha 15 de febrero de 2007) y aprobó dichas correcciones. También tomó nota de la notificación de la Federación de Rusia relativa a los cambios introducidos en la antigua instalación de producción de gas mostaza sita en Chapaevsk (Federación de Rusia) (EC-48/DG.2, de fecha 14 de noviembre de 2006).
- 2.28 En el mismo periodo de sesiones, el Consejo también tuvo conocimiento de la nota de la Secretaría acerca de los progresos hechos en la conversión de una antigua IPAQ para fines no prohibidos por la Convención (EC-48/R/S/1, de fecha 20 de febrero de 2007).

#### **Planes detallados para la destrucción de instalaciones de producción de armas químicas y para la verificación de la destrucción**

- 2.29 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el Consejo consideró el plan

combinado para la destrucción y la verificación de la instalación de producción, destilación y carga de HD de Aberdeen Proving Ground-Edgewood Area, Maryland (Estados Unidos de América) (EC-46/DG.7\*, de fecha 30 de junio de 2006; y Corr.1, de fecha 6 de julio de 2006) y aprobó dicho plan (EC-47/DEC.2, de fecha 7 de noviembre de 2006).

- 2.30 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró el plan combinado para la fase 3 de la destrucción y la verificación de la IPAQ (producción de lewisita) de la sociedad anónima Kaprolaktam-Dzerzhinsk, sita en Dzerzhinsk (Federación de Rusia) (EC-48/DG.1, de fecha 14 de noviembre de 2006) y aprobó una decisión sobre la aprobación de dicho plan (EC-48/DEC.1, de fecha 13 de marzo de 2007).

### **Prórroga de los plazos para la destrucción de las antiguas armas químicas**

- 2.31 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró una petición de prórroga presentada por Italia con respecto a los plazos de destrucción de sus antiguas armas químicas (AAQ) (EC-48/NAT.1, de fecha 6 de noviembre de 2006) y aprobó una decisión sobre dicha petición (EC-48/DEC.2, de fecha 13 de marzo de 2007).

### **Antiguas armas químicas: propuesta conjunta de Austria y Alemania**

- 2.32 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota de la información presentada por Austria y Alemania en relación con tres antiguas armas químicas encontradas por Austria el 28 de octubre de 2005 y el 30 de octubre de 2006, declaradas AAQ de conformidad con el inciso i) del apartado b) del párrafo 1 del artículo III de la Convención y la Parte IV(B) del Anexo sobre verificación, y tomó nota asimismo de la evaluación técnica de la Secretaría, según la cual estas antiguas armas químicas representan un peligro inminente para el medio ambiente. El Consejo aprobó la propuesta de Estados Partes de transportar estas antiguas armas químicas a una IDAQ sita en Munster (Alemania), a fin de destruirlas, entendiéndose que:

- a) nada altera la obligación general que tiene todo Estado Parte, según se estipula en el artículo I de la Convención, de no transferir nunca a nadie armas químicas, directa o indirectamente, y cualesquiera que sean las circunstancias, ni la obligación que tiene todo Estado Parte que declare antiguas armas químicas de destruirlas en las condiciones que establece la Convención;
- b) las antiguas armas químicas descubiertas por Austria seguirán siendo propiedad de Austria y seguirán estando bajo su control durante el proceso de destrucción;
- c) estas antiguas armas químicas se destruirán lo antes posible, aunque no más tarde del cuadragésimo noveno periodo ordinario de sesiones del Consejo;
- d) la Secretaría vigilará constantemente todo el proceso e informará al cuadragésimo noveno periodo ordinario de sesiones del Consejo sobre la destrucción de estas antiguas armas químicas; y

e) este caso no sentará precedente alguno si se produjesen otros casos en el futuro.

2.33 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de la nota de la Secretaría acerca de la vigilancia del transporte y de la destrucción de dichas AAQ (EC-49/S/3, de fecha 16 de mayo de 2007).

#### **Acuerdos de instalación**

2.34 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó un acuerdo de instalación con los Estados Unidos de América relativo a las inspecciones *in situ* en la instalación de producción, destilación y carga de HD (APG-HD) de Aberdeen Proving Ground-Edgewood Area, Maryland (EC-47/DEC.5, de fecha 7 de noviembre de 2006).

2.35 En el mismo periodo de sesiones, el Consejo también consideró y aprobó un acuerdo de instalación con la República de la India relativo a las inspecciones *in situ* en una IDAQ de dicho Estado Parte (EC-47/DEC.7, de fecha 8 de noviembre de 2006).

2.36 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de la nota del Director General con los últimos datos sobre los avances hechos en relación con los acuerdos de instalación de Lista 2 (EC-48/DG.6, de fecha 16 de febrero de 2007) y pidió a la Secretaría que presentase un informe actualizado para su consideración en el cuadragésimo noveno periodo de sesiones. Dado que en el cuadragésimo noveno periodo de sesiones no se contó con ningún dato nuevo, el informe actualizado se presentará al Consejo en su quincuagésimo periodo de sesiones.

2.37 La Secretaría presentó al cuadragésimo octavo periodo de sesiones del Consejo una nota con las enmiendas al acuerdo de instalación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a las inspecciones *in situ* en una instalación única en pequeña escala (EC-48/S/4, de fecha 15 de febrero de 2007; y Corr.1, de fecha 14 de marzo de 2007). Como anexo a la nota se incluyó una versión del acuerdo de instalación con las enmiendas y modificaciones (versión comparada a modo de referencia). Estas enmiendas se remitieron por separado al Consejo. Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó estas enmiendas en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones (EC-49/DEC.6, de fecha 28 de junio de 2007).

2.38 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó dos arreglos de instalación con la República de Italia, relativos cada uno de ellos a las inspecciones *in situ* en los complejos industriales de Lista 2 siguientes de ese Estado Parte: Archimica S.R.L., sito in Isso (EC-49/DEC.1, de fecha 27 de junio de 2007); y Sandoz Industrial Products S.A., sito en Rovereto Trento (EC-49/DEC.2, de fecha 27 de junio de 2007).

2.39 En ese mismo periodo de sesiones, el Consejo también consideró y aprobó dos arreglos de instalación con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativos cada uno de ellos a las inspecciones *in situ* en los complejos industriales de Lista 2 siguientes de ese Estado Parte: Fluon Plant – AGC Chemicals

Europe S.A., sito en Thornton Cleveleys, Lancashire (EC-49/DEC.7, de fecha 28 de junio de 2007); y Albemarle Chemicals (Reino Unido) S.A., sito en Avonmouth Works, Avonmouth, Bristol (EC-49/DEC.8, de fecha 28 de junio de 2007).

### **Enmiendas a los acuerdos de instalación y planes detallados convenidos para la verificación**

- 2.40 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó enmiendas al acuerdo de instalación relativo a las inspecciones *in situ* en la instalación de evacuación de agentes químicos de Pine Bluff, sita en Pine Bluff Arsenal, Arkansas (Estados Unidos de América), y al plan detallado convenido para la verificación de dicha instalación (EC-47/DEC.4, de fecha 7 de noviembre de 2006).
- 2.41 En su vigésima sexta reunión, el Consejo consideró y aprobó enmiendas al acuerdo de instalación relativo a las inspecciones *in situ* en la instalación de evacuación de agentes químicos de Umatilla, Oregón (Estados Unidos de América) (EC-M-26/DEC.2, de fecha 4 de diciembre de 2006), y al plan detallado convenido para la verificación de la destrucción de las armas químicas en dicha IDAQ (EC-M-26/DEC.1, de fecha 4 de diciembre de 2006).
- 2.42 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota de las modificaciones del acuerdo de instalación con la República Islámica del Irán relativo a las inspecciones *in situ* en una instalación de Lista 1 con fines de protección (EC-49/S/5, de fecha 11 de junio de 2007).

### **Transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes**

- 2.43 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el Consejo consideró y aprobó una decisión sobre las medidas relativas a las transferencias de sustancias químicas de la Lista 2 a Estados no Partes (EC-47/DEC.8, de fecha 8 de noviembre de 2006).

### **Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ**

- 2.44 En su cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, el Consejo consideró una nota del Director General sobre las listas de nuevos datos validados que el Consejo debía aprobar para su inclusión en la Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ (BDAC) (EC-48/DG.3, de fecha 2 de febrero de 2007). En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo aprobó la lista de datos de la espectrometría de masas (EM) (EC-49/DEC.4, de fecha 27 de junio de 2007) y decidió seguir considerando en su siguiente periodo ordinario de sesiones la lista de datos aprobados de espectrometría de masas correspondientes a los derivados analíticos de sustancias químicas enumeradas en las Listas, y la lista de datos aprobados de cromatografía de gases (índice de retención) correspondientes a los derivados analíticos de sustancias químicas enumeradas en las Listas (cuadros 2 y 3 del anexo del documento EC-48/DG.3).
- 2.45 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró otra nota del Director General sobre las listas de nuevos datos validados que deberá aprobar el

Consejo para su inclusión en la BDAQ (EC-49/DG.7, de fecha 7 de mayo de 2007) y decidió seguir considerándolas en su siguiente periodo ordinario de sesiones.

### **Perfeccionamiento de las actividades de verificación**

- 2.46 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tuvo conocimiento de la nota de la Secretaría sobre el perfeccionamiento y la eficacia de las actividades de verificación (EC-47/S/3, de fecha 31 de octubre de 2006) y de una nota clasificada de la Secretaría sobre el mismo tema (EC-47/HP/S/2, de fecha 1º de noviembre de 2006).

### **Estado de preparación para las inspecciones por denuncia**

- 2.47 El primer periodo extraordinario de sesiones para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Primera Conferencia de Examen”) pidió a la Secretaría que “siguiere manteniendo un buen nivel de preparación para efectuar las inspecciones por denuncia conforme a lo dispuesto en la Convención, que informase al Consejo con respecto a esta preparación, y que diese cuenta de cualquier problema que pueda surgir relativo al mantenimiento del nivel de preparación necesario para llevar a cabo las inspecciones por denuncia” (párrafo 7.91 del documento RC-1/5, de fecha 9 de mayo de 2003). Pidió también al Consejo que prosiguiera sus deliberaciones para resolver rápidamente varias cuestiones relativas a las inspecciones por denuncia que todavía habían de resolverse. Así, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tuvo conocimiento de la nota presentada por el Director General al cuadragésimo sexto periodo de sesiones del Consejo sobre el estado de preparación de la Secretaría de junio de 2005 a junio de 2006 para llevar a cabo inspecciones por denuncia (EC-46/DG.6, de fecha 26 de junio de 2006). En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de la nota del Director General sobre el estado de preparación de la Secretaría de julio de 2006 a mayo de 2007 (EC-49/DG.11, de fecha 1º de junio de 2007).

### **Revisión de las especificaciones de elementos del equipo de inspección aprobado**

- 2.48 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró una nota del Director General con una nueva revisión de las especificaciones de dos elementos del equipo de inspección aprobado (EC-47/DG.3, de fecha 6 de septiembre de 2006) y aprobó la revisión propuesta (EC-47/DEC.9, de fecha 8 de noviembre de 2006).
- 2.49 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó una nota de la Secretaría con una corrección de la revisión de las especificaciones de dos elementos del equipo de inspección aprobado (EC-48/S/2, de fecha 6 de febrero de 2007).
- 2.50 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró una nota del Director General con la revisión de las especificaciones de tres elementos del equipo de inspección aprobado (EC-49/DG.2, de fecha 5 de abril de 2007) y aprobó la revisión propuesta (EC-49/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2007).

### **Estado de aplicación del artículo X**

- 2.51 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones el Consejo tomó nota del informe del Director General sobre el estado de aplicación del artículo X de la Convención a 31 de diciembre de 2006 (EC-48/DG.13, de fecha 6 de marzo de 2007; y Add.1, de fecha 7 de mayo de 2007).

### **Estado de aplicación del artículo XI**

- 2.52 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones el Consejo consideró un informe sobre el estado de aplicación del artículo XI de la Convención a 31 de diciembre de 2006 (EC-48/DG.12, de fecha 5 de marzo de 2007; y Corr.1, de fecha 8 de marzo de 2007) y decidió seguir considerándolo en su quincuagésimo periodo de sesiones.

### **Asuntos administrativos y financieros**

#### Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2007, y todas las partidas pertenecientes al mismo

- 2.53 Tras haber considerado esta cuestión en su cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, en su vigésima sexta reunión el Consejo consideró el proyecto de Programa y Presupuesto para 2007, presentado por el Director General de conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero; lo transmitió, enmendado, al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia, junto con su recomendación (EC-M-26/DEC.4, de fecha 7 de diciembre de 2006); y, tras recibir en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones el proyecto de Plan a Medio Plazo para el periodo transcurrido de 2007 a 2009, consideró y tomó nota del documento (EC-46/S/4 C-11/S/1, de fecha 3 de julio de 2006).

#### Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2008, y todas las partidas pertenecientes al mismo

- 2.54 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo recibió el proyecto de Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2008 (EC-49/CRP.2, de fecha 25 de junio de 2007) y decidió celebrar consultas al respecto para seguir considerándolo en su quincuagésimo periodo de sesiones y transmitirlo, con las enmiendas pertinentes, al duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia. También recibió el proyecto de Plan a Medio Plazo para el periodo transcurrido de 2008 a 2010 (EC-49/S/6 C-12/S/1, de fecha 25 de junio de 2007).

#### Ingresos y gastos de la OPAQ

- 2.55 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota del informe del Director General sobre los ingresos y gastos de la OPAQ correspondientes al ejercicio económico a 30 de junio de 2006 (EC-47/DG.1, de fecha 31 de julio de 2006) y sobre los ingresos y gastos de la OPAQ y el uso del Fondo de Operaciones correspondientes al ejercicio económico a 30 de septiembre de 2006 (EC-47/DG.8 C-11/DG.5, de fecha 26 de octubre de 2006).

- 2.56 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tomó nota del informe del Director General sobre los ingresos y gastos de la OPAQ correspondientes al ejercicio económico a 31 de diciembre de 2006 (EC-48/DG.9, de fecha 23 de febrero de 2007).
- 2.57 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo tomó nota del informe del Director General sobre los ingresos y gastos de la OPAQ correspondientes al ejercicio económico a 31 de marzo de 2007 (EC-49/DG.3, de fecha 23 de abril de 2007; y Corr.1, de fecha 8 de mayo de 2007).

Mecanismo para que los Estados Partes puedan regularizar el pago de sus adeudos a la OPAQ

- 2.58 Teniendo presente el párrafo 8 del artículo VIII de la Convención y la necesidad de alentar a los Estados Partes, en particular a los que tienen atrasos, a que satisfagan íntegramente y con prontitud sus contribuciones financieras, el décimo periodo de sesiones de la Conferencia pidió al Consejo que estudiara, lo antes posible, un mecanismo que ofrezca a los Estados Partes la flexibilidad necesaria para regularizar el pago de sus adeudos a la OPAQ, y que formulara una recomendación al respecto al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia.
- 2.59 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó una decisión en la que se recomendaba, entre otras cosas, que la Conferencia, en su undécimo periodo de sesiones, aprobase el empleo de planes plurianuales de pagos como mecanismo para alentar a los Estados Partes con atrasos a regularizar el pago de los anticipos pendientes al Fondo de Operaciones o de sus contribuciones anuales, y a eliminar dichos atrasos (EC-47/DEC.13, de fecha 8 de noviembre de 2006).
- 2.60 En su undécimo periodo de sesiones la Conferencia adoptó una decisión sobre un mecanismo para alentar a los Estados Partes con atrasos a regularizar el pago de sus contribuciones anuales pendientes (C-11/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2006). De conformidad con esta decisión, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones el Consejo consideró la propuesta de la República de Moldova relativa a un plan plurianual de pagos para regularizar el pago de sus contribuciones anuales pendientes (EC-49/DG.8, de fecha 7 de mayo de 2007), aprobó la propuesta (EC-49/DEC.5, de fecha 27 de junio de 2007), y alentó a otros Estados Partes con atrasos a seguir su ejemplo presentando a la Secretaría propuestas de planes plurianuales de pagos.

Transferencias de fondos entre programas

- 2.61 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de la nota del Director General sobre una transferencia de fondos efectuada en 2006 (EC-48/DG.7 C-12/DG.1, de fecha 16 de febrero de 2007).

Ajuste del sueldo bruto del Director General

- 2.62 De conformidad con una decisión del primer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia (C-SS-1/DEC.4, de fecha 25 de julio de 2002) en la que se establece que el Consejo someterá a ajustes las condiciones del nombramiento del Director General para mantenerlas en consonancia con las de otros jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones el Consejo adoptó

una decisión en la que se ajusta el salario bruto del Director General (EC-48/DEC.3, de fecha 14 de marzo de 2007).

#### Aplicación de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio

- 2.63 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró una nota del Director General sobre la aplicación en el futuro de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio (EC-47/DG.2, de fecha 30 de agosto de 2006) y aprobó una recomendación sobre el asunto para su consideración en el undécimo periodo de sesiones de la Conferencia (EC-47/DEC.14, de fecha 8 de noviembre de 2006).
- 2.64 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota de un informe del Director General sobre la aplicación en 2006 de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio (EC-49/DG.13, de fecha 11 de junio de 2007).

#### Equiparación del apartado a) de la cláusula 3.2 del Estatuto del Personal de la OPAQ con la cláusula correspondiente del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

- 2.65 En su cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, el Consejo consideró y propuso equiparar el apartado a) de la cláusula 3.2 del Estatuto del Personal de la OPAQ con la cláusula correspondiente del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (EC-48/DG.4, de fecha 14 de febrero de 2007; y Add.1, de fecha 16 de mayo de 2007) y en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones decidió seguir considerando esta propuesta en su quincuagésimo periodo de sesiones.

#### Institución del derecho a la licencia de paternidad, en consonancia con el instituido en el sistema común de las Naciones Unidas

- 2.66 El Consejo consideró y tuvo conocimiento de una nota del Director General sobre la institución del derecho a la licencia de paternidad, en consonancia con el instituido en el sistema común de las Naciones Unidas (EC-49/DG.15, de fecha 18 de junio de 2007).

#### Informe del Grupo IV de auditoría de la seguridad

- 2.67 El Consejo tuvo conocimiento de una nota del Director General sobre el informe del Grupo IV de auditoría de la seguridad (EC-47/DG.9, de fecha 27 de octubre 2006).

#### Informe del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades

- 2.68 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y aprobó su informe sobre el desempeño de sus actividades durante el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2005 y el 7 de julio de 2006 (EC-47/3 C-11/2, de fecha 8 de noviembre de 2006), que presentó al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia.

#### **Creación de una oficina de la OPAQ en África**

- 2.69 En su décimo periodo de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión (C-10/DEC.13, de fecha 10 de noviembre de 2005) en la que se recomendaba al Consejo establecer

un grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta para examinar los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de la propuesta de crear una oficina de la OPAQ en África, y solicitó al Consejo que promoviese el procedimiento recogido en los párrafos 2 y 3 de dicha decisión, a fin de transmitir una recomendación sobre el asunto al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia.

- 2.70 De conformidad con la recomendación de la vigésima sexta reunión del Consejo, en su undécimo periodo de sesiones la Conferencia adoptó una decisión sobre la creación de una oficina de la OPAQ en África (C-11/DEC.10, de fecha 8 de diciembre de 2006), en la cual transmitió a su duodécimo periodo de sesiones lo dispuesto en la decisión C-10/DEC.13 y pidió a la Secretaría que siguiera trabajando para prestar asistencia al Consejo en la aplicación de dicha decisión. Durante el periodo de que se informa, el grupo de trabajo celebró consultas sobre el asunto. En cada uno de los periodos de sesiones celebrados durante ese mismo periodo, el Consejo consideró la cuestión y decidió tratarlo más a fondo en su siguiente periodo ordinario de sesiones.

### **3. OTRAS DECISIONES Y MEDIDAS DEL CONSEJO**

#### **Informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Supervisión Interna**

- 3.1 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tuvo conocimiento de la nota del Director General sobre la aplicación en 2006 de las recomendaciones contenidas en el informe anual de la Oficina de Supervisión Interna (OSI) correspondiente a 2005 (EC-47/DG.4, de fecha 26 de septiembre de 2006).
- 3.2 En su cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, el Consejo consideró un informe del Director General sobre la aplicación en el segundo semestre de 2006 de las recomendaciones de la OSI (EC-48/DG.8, de fecha 22 de febrero de 2007) y, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, decidió seguir considerando el informe en su quincuagésimo periodo de sesiones.

#### **Informe del Auditor Externo y estados financieros comprobados de la OPAQ correspondientes a 2006**

- 3.3 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró los estados financieros de la OPAQ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 y el informe del Auditor Externo correspondiente al mismo periodo, y decidió seguir considerando ambos documentos en su siguiente periodo ordinario de sesiones, a fin de remitirlos, con sus comentarios, al duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia.

#### **Aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo**

- 3.4 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota de un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo en el primer semestre de 2006 (EC-47/S/4, de fecha 31 de octubre de 2006).
- 3.5 En su cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, el Consejo consideró una nota de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de las

recomendaciones del Auditor Externo (EC-48/S/5, de fecha 22 de febrero de 2007) y, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, decidió seguir considerando la nota en su quincuagésimo periodo de sesiones.

#### **4. ASUNTOS REMITIDOS AL CONSEJO POR EL UNDÉCIMO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA**

4.1 A modo de referencia, se han incluido en esta sección puntos que también aparecen en otras partes del presente informe.

##### **Fomento de la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas**

4.2 En su décimo periodo de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión sobre la plena aplicación del artículo XI (C-10/DEC.14, de fecha 11 de noviembre de 2005) en la cual, entre otras cosas, pedía al Consejo que siguiera considerando la cuestión y que informara a la Conferencia, en cada periodo ordinario de sesiones anual, sobre la plena aplicación de dicho artículo. En su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, el Consejo tomó nota del informe del Director General sobre el estado de aplicación del artículo XI de la Convención a 31 de diciembre de 2005 (EC-45/DG.12, de fecha 11 de mayo de 2006). El informe del Director General sobre el estado de aplicación del artículo XI de la Convención en 2006 se presentó al Consejo en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones (EC-48/DG.12, de fecha 5 de marzo de 2007; y Corr.1).

4.3 En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia recomendó que el Consejo intensificase sus deliberaciones sobre este punto del temario y, con carácter prioritario, nombrara a un facilitador para empezar las consultas officiosas destinadas a estudiar todas las posibilidades y a presentar medidas concretas para la plena aplicación del artículo XI, y que presentase un informe al duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia.

##### **Aplicación del Acuerdo relativo a la sede**

4.4 Atendiendo a una solicitud del décimo periodo de sesiones de la Conferencia, el Consejo, en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, consideró y aprobó una recomendación para que la Conferencia, en su undécimo periodo de sesiones, creara un comité para las relaciones con el País Anfitrión (EC-47/DEC.10, de fecha 8 de noviembre de 2006).

##### **Composición del Comité para las relaciones con el País Anfitrión**

4.5 Durante el cuadragésimo octavo periodo de sesiones del Consejo, la Presidenta informó de la composición del Comité para las relaciones con el País Anfitrión, a partir de los criterios formulados en una decisión del undécimo periodo de sesiones de la Conferencia sobre el asunto (C-11/DEC.9, de fecha 7 de diciembre de 2006). El Comité está compuesto por los miembros siguientes:

- a) el Presidente del Consejo;
- b) dos representantes de los distintos grupos regionales:

- i) por África: Argelia y Sudáfrica;
  - ii) por Asia: la República Islámica del Irán y el Pakistán;
  - iii) por Europa Oriental: Croacia y la Federación de Rusia;
  - iv) por América Latina y el Caribe: Guatemala y México; y
  - v) por Europa Occidental y otros Estados: los Estados Unidos de América y Suiza;
- c) un representante del País Anfitrión: el Excmo. Sr. Embajador Maarten Lak; y
  - d) el Director General.

### **Creación de una oficina de la OPAQ en África**

- 4.6 En su décimo periodo de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión (C-10/DEC.13) en la que recomendaba al Consejo que estableciese un grupo *ad hoc* de composición abierta para examinar los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de una propuesta referente a la creación de una oficina de la OPAQ en África, y solicitó al Consejo que promoviese el procedimiento recogido en los párrafos 2 y 3, a fin de que el Consejo transmitiese una recomendación al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia.
- 4.7 En su vigésima sexta reunión, el Consejo recomendó que la Conferencia, en su undécimo período de sesiones:
- a) trasladase al duodécimo periodo de sesiones las disposiciones del documento C-10/DEC.13; y
  - b) pidiese a la Secretaría que siguiera trabajando para prestar asistencia al Consejo en la aplicación de dicha decisión.

## **5. ASUNTOS QUE REQUERIRÁN LA CONSIDERACIÓN O MEDIDAS POR PARTE DEL DUODÉCIMO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA <sup>1</sup>**

- 5.1 Para mayor comodidad, se han incluido en esta sección puntos que también aparecen en otras partes del presente informe.

### **Proyecto de informe de la OPAQ correspondiente a 2006**

- 5.2 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró el proyecto de informe de la OPAQ para 2006 (EC-49/4 C-12/CRP.1, de fecha 27 de junio de 2007)

---

<sup>1</sup> En esta sección se incluyen únicamente los asuntos remitidos por el Consejo a la Conferencia dentro del periodo que abarca el presente informe, a saber, del 8 de julio de 2006 al 29 de junio de 2007.

y lo remitió a la Conferencia para que lo considerase en su duodécimo periodo de sesiones.

## **6. ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO**

- 6.1 El Grupo de trabajo de composición abierta del Consejo sobre terrorismo prosiguió sus trabajos.
- 6.2 El Grupo de trabajo de composición abierta sobre los preparativos para la Segunda Conferencia de Examen, que se celebrará de conformidad con el párrafo 22 del artículo VIII de la Convención, continuó su trabajo.
- 6.3 A continuación se ofrece la lista de otras cuestiones que el Consejo estaba considerando al término del periodo de que se informa:

### Cuestiones relativas a las armas químicas

- a) planes generales y anuales para la destrucción de IPAQ e informes anuales sobre la destrucción, y planes detallados y combinados para la conversión de IPAQ;
- b) significado de “principalmente, para el desarrollo de armas químicas”; criterios para la declaración de antiguas instalaciones para el desarrollo de armas químicas (instalaciones diseñadas, construidas o utilizadas desde el 1º de enero de 1946 principalmente para el desarrollo de armas químicas);
- c) antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas (AAQ y AQA):
  - i) directrices para determinar las posibilidad de uso de las armas químicas producidas entre 1925 y 1946;
  - ii) requisitos para la destrucción y la verificación de las AAQ y AQA;
  - iii) proyecto de Sección E del Manual de Declaraciones “Antiguas Armas Químicas producidas antes de 1925”;
  - iv) proyecto de Sección G del Manual de Declaraciones “Armas Químicas Abandonadas”; y
  - v) el reparto de los costos de las inspecciones de antiguas armas químicas;
- d) planes generales y anuales de destrucción de armas químicas, e informes anuales sobre la destrucción;
- e) informes sobre el cumplimiento de los plazos revisados de destrucción de armas químicas;
- f) asistencia y protección contra las armas químicas;
- g) plazos de presentación de información sobre IDAQ;

- h) directrices para determinar la frecuencia de las inspecciones sistemáticas *in situ* de las instalaciones de almacenamiento de armas químicas y de IPAQ;
- i) criterios sobre toxicidad y poder de corrosión y, si procede, otros factores técnicos pertinentes a la conversión de IPAQ;
- j) avances sobre posibles sustancias químicas que puedan ser pertinentes a la Convención y evaluación, entre otras cosas, de si estos compuestos deberían considerarse dentro de las Listas de sustancias químicas;
- k) perfeccionamiento de las actividades de verificación de los arsenales de armas químicas, así como de su destrucción y eficacia; y
- l) estado de conversión de las antiguas IPAQ para fines no prohibidos por la Convención, y medidas teóricas de verificación para estas instalaciones convertidas;

La industria química y otras cuestiones relativas al artículo VI

- m) recomendaciones del Consejo Consultivo Científico (CCC);
- n) cuestiones relativas a la industria:
  - i) armonización de las notificaciones de los datos nacionales totalizados sobre la producción de sustancias químicas de la Lista 3;
  - ii) discrepancias en las transferencias;
  - iii) producción anterior de sustancias químicas de la Lista 1 por encima de 1 tonelada al año para fines no prohibidos por la Convención;
  - iv) aplicación de la sección B de la Parte IX del Anexo sobre verificación, y método de selección de otras instalaciones de producción de sustancias químicas;
  - v) entendimientos sobre el acceso a los registros durante las inspecciones de Lista 2 y de Lista 3, e inspecciones de complejos industriales que producen sustancias químicas orgánicas definidas con contenido de fósforo, azufre y flúor;
  - vi) evaluación del riesgo planteado por los complejos industriales de Lista 2 para el objeto y propósito de la Convención;
  - vii) frecuencia de las inspecciones de las instalaciones de Lista 1 y de complejos industriales de Lista 2;
  - viii) verificación de las instalaciones de Lista 1;
  - ix) consideración de la necesidad de establecer otras medidas para las transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes según el párrafo 27 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación;

- x) límites de concentración aplicables a las mezclas de sustancias químicas con contenido de sustancias químicas de las Listas 2A y 2A\*;
  - xi) directrices sobre el número, intensidad, duración, fechas y modo de las inspecciones de instalaciones únicas en pequeña escala de Lista 1;
  - xii) directrices sobre el número, intensidad, duración, fechas y modo de las inspecciones de otras instalaciones de Lista 1;
  - xiii) consideración de la necesidad de presentar o no información en situaciones en las que las plantas o complejos industriales que han declarado llevar a cabo actividades relacionadas con sustancias de la Lista 2 o de la Lista 3 dejan de hacerlo;
  - xiv) consideración de una regla *de minimis* en relación con la notificación de transferencias de sustancias químicas de la Lista 1;
  - xv) mejoras en la presentación y en el manejo de las declaraciones de la industria;
  - xvi) ajustes en el desarrollo de las inspecciones para mejorar la coherencia, eficiencia y eficacia de las inspecciones de la industria;
  - xvii) estudio sobre la necesidad de una recomendación acerca del tratamiento futuro de las sales de sustancias químicas de la Lista 1 que no se mencionan de manera explícita en la Lista 1; y
  - xviii) presentación tardía de las declaraciones;
- o) acuerdos de instalación de la industria;

Cuestiones administrativas y financieras

- p) cuestiones relacionadas con la confidencialidad:
- i) posible jurisdicción nacional una vez retirada la inmunidad nacional;
  - ii) aplicación de la jurisdicción nacional;
  - iii) compensación por las pérdidas causadas por infracciones de la confidencialidad;
  - iv) directrices en relación con el manejo a largo plazo de información confidencial;
- q) proyecto de Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2008;
- r) Reglamento Provisional del Personal de la OPAQ y enmiendas a la cláusula 3.3;
- s) clasificación de los puestos;

- t) informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la OSI y del Auditor Externo; y
  - u) enmiendas a la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ;
- Cuestiones jurídicas, institucionales y de otra índole
- v) plena aplicación del artículo XI de la Convención;
  - w) inspecciones por denuncia:
    - i) requisitos operativos adicionales en relación con el equipo destinado a las inspecciones por denuncia;
    - ii) costos derivados del abuso de las inspecciones por denuncia;
    - iii) fechas para la notificación de las inspecciones por denuncia;
    - iv) listas de actividades y elementos de las conclusiones preliminares y los informes finales de inspección; y
    - v) consecuencias del abuso del derecho a una inspección por denuncia;
  - x) indicación de las clases especiales de equipo para determinados tipos de inspección;
  - y) procedimientos para la toma de muestras;
  - z) requisitos para presentar información al Consejo sobre las actividades de verificación, incluidos los resultados de las inspecciones;
  - aa) eficacia de las actividades de verificación y optimización de las mismas;
  - bb) acuerdos sobre privilegios e inmunidades, y acuerdos con organizaciones internacionales; proyecto de memorando de entendimiento entre la OPAQ y la Organización Mundial de Aduanas;
  - cc) informe del Consejo sobre el desempeño de sus actividades;
  - dd) informes sobre la aplicación de la verificación;
  - ee) directrices relacionadas con instrumentos de vigilancia *in situ*;
  - ff) informes sobre la marcha de la aplicación del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII;
  - gg) directrices sobre los programas de cooperación internacional, que deberán aplicarse durante la evaluación de los informes de la Secretaría sobre los programas existentes, así como propuestas sobre nuevos programas de cooperación; y

hh) informe sobre la marcha de la aplicación del Plan de acción para la universalidad de la Convención.

## **7. INFORMES AL CONSEJO**

### **Informes del Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros**

7.1 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota del informe del vigésimo primer periodo de sesiones del Órgano Consultivo de Asuntos Administrativos y Financieros (ABAF), que se celebró del 11 al 13 de septiembre de 2006 (ABAF-21/1, de fecha 13 de septiembre de 2006).

7.2 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró y tomó nota del informe del vigésimo segundo periodo de sesiones del ABAF, que se celebró del 11 al 15 de junio de 2007 (ABAF-22/1, de fecha 15 de junio de 2007).

### **Nombramientos de los miembros del Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros**

7.3 En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo aprobó el nombramiento del Sr. Vladimir Iossifov para otro mandato de tres años como miembro del ABAF.

7.4 En su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, el Consejo aprobó el nombramiento del Sr. Takayuki Kitagawa como miembro del ABAF, en sustitución de la Sra. Chiho Komuro, con efecto retroactivo a la fecha de la carta de designación del Sr. Kitagawa (4 de diciembre de 2006); tomó nota de la dimisión del Sr. Jae-woong Lee; aprobó el nombramiento del Sr. Dong-gy Lee, con efecto retroactivo a la fecha de la carta de designación (6 de febrero de 2007); tomó nota de la dimisión del Sr. Hadi Farajvand; aprobó el nombramiento del Sr. Ali Reza Hajizadeh, con efecto retroactivo a la fecha de la carta de designación (2 de marzo de 2007); y tomó nota de la dimisión de la Sra. Emily Spencer.

7.5 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo aprobó el nombramiento del Sr. John Fox como miembro del ABAF, con efecto retroactivo a la fecha de la carta de designación (7 de mayo de 2007); tomó nota de la dimisión del Sr. Zhang Shen como miembro del ABAF; y aprobó el nombramiento del Sr. Gao Huijun, con efecto retroactivo a la fecha de la carta de designación (31 de mayo de 2007).

### **Informes del Consejo Consultivo Científico**

7.6 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró los informes del noveno y décimo periodos de sesiones del CCC (SAB-9/1, de fecha 14 de febrero de 2007; y SAB-10/1, de fecha 23 de mayo de 2007). El Consejo también consideró una Nota del Director General sobre los informes de los dos periodos de sesiones del CCC antes citados (EC-49/DG.16, de fecha 21 de junio de 2007). El Consejo decidió considerar los tres documentos en su quincuagésimo periodo de sesiones.

### **Informe de la Oficina de Supervisión Interna correspondiente a 2006**

- 7.7 En su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, el Consejo consideró el informe anual de la OSI para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006, y la nota adjunta del Director General (EC-49/DG.6, de fecha 4 de mayo de 2007), presentada por el Director General de conformidad con el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de la OPAQ. El Consejo decidió considerar el informe y la nota en su quincuagésimo periodo de sesiones, a fin de transmitirlo, con sus comentarios, al duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia.

Anexo:

Medidas tomadas por la Conferencia de los Estados Partes en su undécimo periodo de sesiones, como respuesta a las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones y en su vigésima sexta reunión.

**Anexo**

**MEDIDAS TOMADAS POR LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES EN SU UNDÉCIMO PERIODO DE SESIONES, COMO RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO DE SESIONES Y EN SU VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN**

**Informe del Consejo sobre el desempeño de sus actividades**

1. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia tomó nota del informe del Consejo sobre el desempeño de sus actividades en el periodo transcurrido del 2 de julio de 2005 al 7 de julio de 2006 (EC-47/3 C-11/2, de fecha 8 de noviembre de 2006), presentado por el Consejo en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones. La Presidenta del Consejo, la Excm. Sra. Hlengiwe Buhle Mkhize, Embajadora de Sudáfrica, presentó el informe, así como las recomendaciones hechas por el Consejo después de la fecha de cierre del citado informe, destinadas a la Conferencia.

**Prórroga de los plazos para la destrucción de las armas químicas de la Categoría 1**

2. Atendiendo a una recomendación del Consejo formulada en el cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (EC-47/DEC.3, de fecha 7 de noviembre de 2006), en su undécimo periodo de sesiones la Conferencia consideró y aprobó la decisión por la que, basándose en ciertos entendimientos, se otorga a Albania prórrogas de las fases 1, 2 y 3 de los plazos intermedios de destrucción de sus armas químicas de la Categoría 1, y se establecen nuevos plazos provisionales para que este Estado Parte concluya la destrucción de dichas armas químicas (C-11/DEC.19, de fecha 8 de diciembre de 2006).

**Recomendación dirigida a la Conferencia sobre el seguimiento del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII**

3. En su octavo periodo de sesiones, la Conferencia aprobó el Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII de la Convención (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003); en su noveno periodo de sesiones, la Conferencia aprobó una decisión sobre las nuevas medidas acordadas con dicho Plan (C-9/DEC.4, de fecha 30 de noviembre de 2004); y, en su décimo periodo de sesiones, adoptó una decisión sobre el seguimiento del Plan (C-10/DEC.16, de fecha 11 de noviembre de 2005), en cuya decisión, entre otras cosas, se pedía a la Secretaría que presentase al Consejo un informe completo sobre el estado de la aplicación del artículo VII, que el Consejo, junto con sus propias recomendaciones, presentaría a la Conferencia para su consideración en el undécimo periodo de sesiones.
4. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia tomó nota de un informe sobre el estado de la aplicación del artículo VII a 1º de noviembre de 2006 (C-11/DG.6, de fecha 23 de noviembre de 2006) y, basándose en las recomendaciones del cuadragésimo séptimo periodo de sesiones del Consejo (EC-47/DEC.15, de fecha

10 de noviembre de 2006), consideró y aprobó una decisión al respecto (C-11/DEC.4, de fecha 6 de diciembre de 2006).

### **Universalidad de la Convención sobre las Armas Químicas**

5. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia tomó nota del informe anual del Director General sobre la ejecución del Plan de acción para la universalidad de la Convención sobre las Armas Químicas del 11 de noviembre de 2005 al 25 de septiembre de 2006 (C-11/DG.4, de fecha 29 de septiembre de 2006) y, de conformidad con una recomendación formulada por el Consejo en su vigésima sexta reunión (EC-M-26/DEC.3, de fecha 4 de diciembre de 2006), adoptó una decisión sobre la ejecución de dicho Plan (C-11/DEC.8, de fecha 7 de diciembre de 2006).

### **Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2007 y todas las partidas pertenecientes a este presupuesto**

6. De conformidad con el apartado a) del párrafo 21 del artículo VIII de la Convención y con el apartado a) del párrafo 3.6 del Reglamento Financiero, en su undécimo periodo de sesiones la Conferencia consideró y adoptó el Programa y Presupuesto de la OPAQ para 2007, presentado por el Consejo en su vigésima sexta reunión (C-11/DEC.11, de fecha 8 de diciembre de 2006).
7. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia tomó nota del Plan a medio plazo para el periodo transcurrido de 2007 a 2009 (EC-46/S/4 C-11/S/1, de fecha 3 de julio de 2006), presentado por el Consejo en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones.

### **Consideración de un mecanismo que permita a los Estados Partes regularizar el pago de sus adeudos a la OPAQ**

8. Teniendo presente el párrafo 8 del artículo VIII de la Convención y la necesidad de alentar a los Estados Partes, en particular a aquéllos con atrasos, a que paguen sus contribuciones financieras íntegra y puntualmente, en su undécimo periodo de sesiones y de conformidad con una recomendación del cuadragésimo séptimo periodo de sesiones del Consejo (EC-47/DEC.13, de fecha 8 de noviembre de 2006), la Conferencia consideró y aprobó una decisión por la que se establece un mecanismo para alentar a los Estados Partes con atrasos a regularizar el pago de las contribuciones que tengan pendientes (C-11/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2006).

### **Aplicación en el futuro de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio**

9. De conformidad con una recomendación del cuadragésimo séptimo periodo de sesiones del Consejo (EC-47/DEC.14, de fecha 8 de noviembre de 2006), en su undécimo periodo de sesiones la Conferencia decidió enmendar el apartado c) del párrafo 1 del documento C-SS-2/DEC.1, de fecha 30 de abril de 2003, referente a la decisión de la propia Conferencia sobre la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio (C-11/DEC.7, de fecha 7 de diciembre de 2006).

### **Creación de un comité para las relaciones con el País Anfitrión**

10. De conformidad con una recomendación del cuadragésimo séptimo periodo de sesiones del Consejo (EC-47/DEC.10, de fecha 8 de noviembre de 2006), en su undécimo periodo de sesiones la Conferencia adoptó una decisión (C-11/DEC.9, de fecha 7 de diciembre de 2006), por la que, entre otras cosas, establecía un Comité para las relaciones con el País Anfitrión compuesto por los miembros siguientes:
  - a) el Presidente del Consejo;
  - b) dos representantes de cada grupo regional;
  - c) un representante del País Anfitrión, que designará este Estado Parte; y
  - d) el Director General.

### **Creación de una oficina de la OPAQ en África**

11. En su décimo periodo de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión (C-10/DEC.13) en la que recomendaba al Consejo que estableciera un grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta con objeto de examinar los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de una propuesta para crear una oficina de la OPAQ en África, y solicitaba al Consejo que promoviese el procedimiento recogido en los párrafos 2 y 3 de dicha decisión, a fin de que el Consejo transmitiese una recomendación al respecto al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia.
12. De conformidad con una recomendación de la vigésima sexta reunión del Consejo, en su undécimo periodo de de sesiones la Conferencia consideró y adoptó una decisión sobre la creación de una oficina de la OPAQ en África (C-11/DEC.10).